

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 669

11 de octubre de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta que impondría un cargo fijo de entre veintitrés dólares (\$23) a veintiséis dólares (\$26) mensuales en la factura del servicio de energía eléctrica por los próximos cincuenta (50) años, como parte del proceso de reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica bajo la Ley PROMESA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados días se dio a conocer en los medios de comunicación que, a los fines de reestructurar la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) propuso una tarifa adicional de veintitrés dólares (\$23) mensuales por cincuenta (50) años a los abonados en la factura de energía eléctrica. Sin embargo, es menester destacar que dicha pretensión fue rechazada el pasado 13 de septiembre de 2022 durante la sesión presencial de mediación en la ciudad de Nueva York, ello debido a que los bonistas aspiraban a que el aumento fuera de veintiséis dólares (\$26) mensuales.

Lo anterior, luego de que durante el pasado mes de junio se aprobara un aumento adicional en el costo de energía eléctrica, el cual representó el séptimo incremento consecutivo trimestral en el costo de esta. No empuja a ello, este nuevo cargo adicional

constituiría el octavo aumento en el servicio, de manera fija, sin importar los cambios en el costo del petróleo. Este aumento propuesto de veintitrés dólares (\$23) mensuales se utilizará para pagarle a los bonistas los sobre nueve mil millones de dólares (\$9,000,000.00) en deuda en el proceso de quiebra de la AEE. Sin embargo, debido a que ninguna de las partes llegó a un acuerdo sobre el particular, se quedó sobre la mesa un posible acuerdo.

El propuesto acuerdo se traduce en un total de veintitrés mil cuatrocientos millones de dólares (\$23,400,000,000.00), desglosados en la cantidad de treientos doce dólares (\$312) anuales para el pago de los bonistas, para un total de quince mil seiscientos dólares (\$15,600) en un término de cincuenta (50) años aplicados a 1.5 millones de clientes para los que LUMA Energy brinda servicios.

La fallida negociación se hizo a espaldas del pueblo en momentos que el país sufría los embates del huracán Fiona y los setenta y ocho (78) municipios sufrían un apagón total, el cual dejó a miles de comunidades sin servicio eléctrico y que, hasta el presente, comunidades continúan a oscuras.

En detrimento de las necesidades y economía de los ciudadanos, la JSF propuso, además, que para el cargo de conexión a todos(as) los(as) clientes de la AEE se crearan unos instrumentos de valor contingente, los cuales establecerían que el pago del servicio dependería del consumo de la energía eléctrica. Por tanto, al aumentar el consumo aumentará la cantidad a pagarle a los bonistas.

A los fines de proteger a los ciudadanos y ciudadanas por parte de la JSF y los bonistas, el Senado de Puerto Rico expresa su rechazo a la propuesta que impondría un cargo fijo de entre veintitrés (23) a veintiséis (26) dólares mensuales en la factura del servicio de energía eléctrica por los próximos cincuenta (50) años.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico a la propuesta que
- 2 impondría un cargo fijo de entre veintitrés dólares (\$23) a veintiséis dólares (\$26)

1 mensuales en la factura del servicio de energía eléctrica por los próximos cincuenta (50)
2 años, como parte del proceso de reestructuración de la deuda de la Autoridad de
3 Energía Eléctrica bajo la Ley PROMESA.

4 Sección 2.- Remitir copia de la presente Resolución a todos los integrantes de la
5 Junta de Supervisión Fiscal, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y
6 el Negociado de Energía de Puerto Rico, así como a los bonistas de la Autoridad de
7 Energía Eléctrica, al Secretario de Justicia y al Gobernador del Estado Libre Asociado de
8 Puerto Rico.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.